

Para despaches de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Sahaguna quando se retiró á la villa de Huancavello, que dába  
 encargado el Sr. D. Josef de Salazar de la Jurisdiccion, mediante  
 hallarme yo en cama, y que luego que me mejoré de mi salud bol-  
 uera á atender á la Jurisdiccion como siempre se habia verificado  
 en auerencia de uno u de otro Alcalde, y por lo tanto luego que me  
 mejoré de mi salud pare el recado politico á dicho Sr. Salazar, como  
 he expuesto; E viendo su contentacion, y que el Sr. Sargento Sahago-  
 na no tiene facultades para dar la Jurisdiccion respecto á que por  
 auerencia de uno u de otro la debe ejercer el que queda: En esta expo-  
 sicion el Sr. D. Josef de Salazar la ha ejercido por auerencia, y por  
 enfermedad mia; Lo que pudiese toda parte de Jurisdiccion qe.  
 tanto dicho Señor quiciera ejercer, y el que este Ayuntamiento haga  
 para que siga en la Jurisdiccion; De lo que se me libran testimo-  
 nio del acuerdo y de mas que este Ayuntamiento dispusga en esta  
 particular, y que dicho Sr. D. Josef de Salazar ocupe el sitio que so-  
 mo Capisular debe tener, y no el que ahora ocupa, el que reclamo,  
 para que no se le siga perjuicio á la Jurisdiccion que como Alcalde  
 ejerzo

En vista de las antecedentes exposiciones; De los oficios al primer  
 Alcalde Constitucional el Sr. D. Sargento Maria Sahaguna solicitó  
 al encargo y desempeño de la Real Jurisdiccion que dicho Sr. D. Josef  
 comenido á D. Josef de Salazar; Con tendencia tambien á las sospechas  
 que inducen los procedimientos del Sr. Alcalde Segundo, de que por  
 ellas sea perturbada el orden y tranquilidad publica, y esta la union  
 intima que dió haber entre los que coeren la Jurisdiccion: El Ayu-  
 tamiento Constitucional en esta villa de conformidad secreta: Se